



Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.341-8/2023**

FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2023

RESOLUCIÓN No.341-8/2023.- Sesión No.4045 del 30 de agosto de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.02-1/2023 del 5 de enero de 2023, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento y aprobó el pliego de condiciones respectivo de la Licitación Privada No.01/2023, para la contratación de obras para la readecuación de la caseta de vigilancia y dormitorio utilizados por personal de seguridad, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 de su Reglamento, se giró invitación a varias empresas para participar en la referida licitación privada, presentándose a retirar el pliego de condiciones las empresas: Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V. (ARCO), Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de C.V. y Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; por lo que, el 21 de febrero de 2023, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Seguridad, Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.341-8/2023

- 2 -

representantes de las empresas Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V., (ARCO) y Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de C.V., se llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEG-420/2023 del 28 de febrero de 2023, remitió a la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Privada No.01/2023, indicando los aspectos que debían de subsanar las empresas oferentes, lo cual les fue requerido mediante notas ABN-1900/2023 y ABN-1901/2023, ambas del 3 de marzo de 2023, recibidas por ambas empresas en esa misma fecha; brindando respuesta las referidas empresas mediante notas del 3 y 8 de marzo de 2023, respectivamente, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEG-522/2023 del 17 de marzo de 2023, remitió a la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Privada No.01/2023, concluyendo que las empresas participantes no subsanaron de conformidad con lo que les fue requerido mediante notas ABN-1900/2023 y ABN-1901/2023, ya que la empresa Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de C.V. no subsanó lo referente a la Documentación Legal, literal i), en vista que el Certificado de Autenticidad No.6109564, certificó las firmas puestas en los documentos de fecha 7 de febrero de 2023, siendo lo correcto, certificar la firma puesta en la Declaración Jurada del 8 de marzo de 2023 y en la Documentación Técnica: Subnumeral 4.2, no subsanó la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.341-8/2023

- 3 -

Declaración Jurada contenida en el folio 24 en vista que no incluyó los nombres completos, profesión, experiencia y antigüedad en la empresa del personal técnico calificado con experiencia comprobada para el desarrollo del proyecto; por su parte la empresa Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V. (ARCO): no subsanó la Documentación Técnica: Subnumeral 4.2, en vista que no presentó la Declaración Jurada requerida, en la cual debía indicar los nombres completos, profesión, experiencia y antigüedad en la empresa del personal técnico calificado con experiencia comprobada para el desarrollo del proyecto; asimismo, no subsanó el Certificado de Autenticidad No.6084561 de conformidad a lo solicitado, por lo tanto, ambas empresas no calificaron para brindar el servicio en referencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; por otro lado, el Artículo 57, numeral 2) de la precitada Ley y 136, 172 y 173 de su Reglamento indican que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles y que, al ser declarada fracasada la licitación, se procederá a una nueva.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Seguridad, mediante memorándum SEG-767/2023 del 2 de mayo 2023, solicitó autorización a la Subgerencia de Gestión, Servicios Tecnológicos y de Seguridad para iniciar las gestiones para una nueva contratación en virtud que persiste la necesidad de contratar las obras en referencia, validando el pliego de condiciones que normará el nuevo proceso

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández

Resolución No.341-8/2023

- 4 -

de contratación mediante memorándum SEG-1141/2023 del 18 de julio de 2023.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo indicado por el Departamento de Seguridad, el proceso de contratación de las obras de readecuación en mención, permitirá contar con instalaciones óptimas de las áreas destinadas para uso del personal de seguridad asignado al Club Social de Funcionarios y Empleados; así como, un ambiente climatizado controlado para los equipos y demás componentes del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), conforme con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 2) y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 37 y 150 de su Reglamento y 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, para efectuar la contratación en referencia y en función del costo estimado para esta obra, debe de realizarse un procedimiento de licitación privada; además, los artículos 98 y 155 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establecen que el pliego de condiciones o bases de la licitación será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes, los requisitos que deben cumplir, los criterios para la evaluación de ofertas, así como las condiciones generales y especiales del contrato.

CONSIDERANDO: Que los artículos 23 la Ley de Contratación del Estado y 39 de su Reglamento establecen que excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, debiendo advertirse esta circunstancia en el pliego de condiciones; asimismo, los artículos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.341-8/2023

- 5 -

111 de la referida Ley y 144 de su Reglamento disponen que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera un plazo mayor, según la naturaleza del caso y debido a los requerimientos exigidos, por lo que, se estima conveniente que en el presente caso el pliego de condiciones contemple que se formalice el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-723/2023 del 21 de junio de 2023, para la contratación en referencia el Banco consideró recursos en su Anteproyecto de Presupuesto 2024, para efectuar el pago correspondiente a dicho año, lo cual quedará sujeto a que se dé la aprobación presupuestaria por parte del Congreso Nacional, para lo cual, en su momento deberá afectarse el objeto específico del gasto 47110.001 “Obras en Ejecución”, que se administra en la Cuenta No.1221000030 “Obras en Ejecución”.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-7170/2023 del 28 de agosto de 2023, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Privada No.01/2023, para la contratación de obras para la readecuación de la caseta de vigilancia y dormitorio utilizados por personal de seguridad, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, ya que las ofertas presentadas por las empresas Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de C.V. y Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V. (ARCO), no califican para brindar las obras en referencia, en vista que no subsanaron sus ofertas de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que, éstas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles; asimismo, recomienda a la Gerencia someter a

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.341-8/2023

- 6 -

consideración del Directorio la autorización del procedimiento de la Licitación Privada No.09/2023, para la contratación de obras para la readecuación de la caseta de vigilancia y dormitorio utilizados por personal de seguridad, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-7172/2023 del 28 de agosto de 2023, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-7170/2023 del 28 de agosto de 2023, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1436/2023 del 21 de agosto de 2023, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Privada No.01/2023 y autorizar el procedimiento de la Licitación Privada No.09/2023, efecto para el cual presenta el respectivo pliego de condiciones para su aprobación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 23, 38, numeral 2), 39, 41, 57 numeral 2), 59, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2023; 37, 39, 98, 132, 136, 144, 149, 150, 151, 155, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.01/2023,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Privada No.01/2023, para la contratación de obras para la readecuación de la caseta de vigilancia y dormitorio utilizados por personal de seguridad, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, ya que las ofertas presentadas por las empresas Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández

Resolución No.341-8/2023

- 7 -

C.V. y Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V. (ARCO), no califican para brindar las obras en referencia, en vista que no subsanaron sus ofertas de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que éstas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles.

2. Autorizar el procedimiento de Licitación Privada No.09/2023, para la contratación de obras para la readecuación de la caseta de vigilancia y dormitorio utilizados por personal de seguridad, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, efecto para el cual se aprueba el pliego de condiciones que se adjunta.
3. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de la Licitación Privada No.01/2023, para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

Firmado digitalmente por Gustavo
Adolfo Fonseca Dubon
Fecha: 2023.08.30 14:50:56 -06'00'

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CRV

Subgerencias
Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
Departamento de Infraestructura
Departamento de Seguridad
Departamento de Presupuesto
Departamento Jurídico
Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



30 de agosto de 2023

Ing. Juan Francisco Oliva Santos
Gerente General
Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de C.V.
Ciudad

Estimado ingeniero Oliva:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.341-8/2023 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.341-8/2023.- Sesión No.4045 del 30 de agosto de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.02-1/2023 del 5 de enero de 2023, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento y aprobó el pliego de condiciones respectivo de la Licitación Privada No.01/2023, para la contratación de obras para la readecuación de la caseta de vigilancia y dormitorio utilizados por personal de seguridad, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 de su Reglamento, se giró invitación a varias empresas para participar en la referida licitación privada, presentándose a retirar el pliego de condiciones las empresas: Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V. (ARCO), Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de C.V. y Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; por lo que, el 21 de febrero de 2023, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Ing. Juan Francisco Oliva Santos
Resolución No.341-8/2023

- 2 -

Seguridad, Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V., (ARCO) y Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de C.V., se llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEG-420/2023 del 28 de febrero de 2023, remitió a la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Privada No.01/2023, indicando los aspectos que debían de subsanar las empresas oferentes, lo cual les fue requerido mediante notas ABN-1900/2023 y ABN-1901/2023, ambas del 3 de marzo de 2023, recibidas por ambas empresas en esa misma fecha; brindando respuesta las referidas empresas mediante notas del 3 y 8 de marzo de 2023, respectivamente, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEG-522/2023 del 17 de marzo de 2023, remitió a la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Privada No.01/2023, concluyendo que las empresas participantes no subsanaron de conformidad con lo que les fue requerido mediante notas ABN-1900/2023 y ABN-1901/2023, ya que la empresa Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de C.V. no subsanó lo referente a la Documentación Legal, literal i), en vista que el Certificado de Autenticidad No.6109564, certificó las firmas puestas en los documentos de fecha 7 de febrero de 2023, siendo lo correcto, certificar la firma puesta en la Declaración Jurada del 8 de marzo de 2023 y en la Documentación Técnica: Subnumeral

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Ing. Juan Francisco Oliva Santos
Resolución No.341-8/2023

- 3 -

4.2, no subsanó la Declaración Jurada contenida en el folio 24 en vista que no incluyó los nombres completos, profesión, experiencia y antigüedad en la empresa del personal técnico calificado con experiencia comprobada para el desarrollo del proyecto; por su parte la empresa Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V. (ARCO): no subsanó la Documentación Técnica: Subnumeral 4.2, en vista que no presentó la Declaración Jurada requerida, en la cual debía indicar los nombres completos, profesión, experiencia y antigüedad en la empresa del personal técnico calificado con experiencia comprobada para el desarrollo del proyecto; asimismo, no subsanó el Certificado de Autenticidad No.6084561 de conformidad a lo solicitado, por lo tanto, ambas empresas no calificaron para brindar el servicio en referencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; por otro lado, el Artículo 57, numeral 2) de la precitada Ley y 136, 172 y 173 de su Reglamento indican que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles y que, al ser declarada fracasada la licitación, se procederá a una nueva.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Seguridad, mediante memorándum SEG-767/2023 del 2 de mayo 2023, solicitó autorización a la Subgerencia de Gestión, Servicios Tecnológicos y de Seguridad para iniciar las gestiones para una nueva contratación en virtud que persiste la necesidad de contratar las obras en referencia, validando el pliego de condiciones que normará el nuevo proceso de contratación mediante memorándum SEG-1141/2023 del 18 de julio de 2023.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Ing. Juan Francisco Oliva Santos
Resolución No.341-8/2023

- 4 -

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo indicado por el Departamento de Seguridad, el proceso de contratación de las obras de readecuación en mención, permitirá contar con instalaciones óptimas de las áreas destinadas para uso del personal de seguridad asignado al Club Social de Funcionarios y Empleados; así como, un ambiente climatizado controlado para los equipos y demás componentes del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), conforme con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 2) y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 37 y 150 de su Reglamento y 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, para efectuar la contratación en referencia y en función del costo estimado para esta obra, debe de realizarse un procedimiento de licitación privada; además, los artículos 98 y 155 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establecen que el pliego de condiciones o bases de la licitación será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes, los requisitos que deben cumplir, los criterios para la evaluación de ofertas, así como las condiciones generales y especiales del contrato.

CONSIDERANDO: Que los artículos 23 la Ley de Contratación del Estado y 39 de su Reglamento establecen que excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, debiendo advertirse esta circunstancia en el pliego de condiciones; asimismo, los artículos 111 de la referida Ley y 144 de su Reglamento disponen que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Ing. Juan Francisco Oliva Santos
Resolución No.341-8/2023

- 5 -

a la notificación de adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera un plazo mayor, según la naturaleza del caso y debido a los requerimientos exigidos, por lo que, se estima conveniente que en el presente caso el pliego de condiciones contemple que se formalice el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-723/2023 del 21 de junio de 2023, para la contratación en referencia el Banco consideró recursos en su Anteproyecto de Presupuesto 2024, para efectuar el pago correspondiente a dicho año, lo cual quedará sujeto a que se dé la aprobación presupuestaria por parte del Congreso Nacional, para lo cual, en su momento deberá afectarse el objeto específico del gasto 47110.001 "Obras en Ejecución", que se administra en la Cuenta No.1221000030 "Obras en Ejecución".

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-7170/2023 del 28 de agosto de 2023, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Privada No.01/2023, para la contratación de obras para la readecuación de la caseta de vigilancia y dormitorio utilizados por personal de seguridad, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, ya que las ofertas presentadas por las empresas Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de C.V. y Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V. (ARCO), no califican para brindar las obras en referencia, en vista que no subsanaron sus ofertas de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que, éstas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles; asimismo, recomienda a la Gerencia someter a consideración del Directorio la autorización del procedimiento de la Licitación Privada No.09/2023, para la contratación de obras para la readecuación de la caseta de vigilancia y dormitorio utilizados por personal de seguridad,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Ing. Juan Francisco Oliva Santos
Resolución No.341-8/2023

- 6 -

ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-7172/2023 del 28 de agosto de 2023, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-7170/2023 del 28 de agosto de 2023, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1436/2023 del 21 de agosto de 2023, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Privada No.01/2023 y autorizar el procedimiento de la Licitación Privada No.09/2023, efecto para el cual presenta el respectivo pliego de condiciones para su aprobación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 23, 38, numeral 2), 39, 41, 57 numeral 2), 59, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2023; 37, 39, 98, 132, 136, 144, 149, 150, 151, 155, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.01/2023,

R E S U E L V E:

1. Declarar fracasada la Licitación Privada No.01/2023, para la contratación de obras para la readecuación de la caseta de vigilancia y dormitorio utilizados por personal de seguridad, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, ya que las ofertas presentadas por las empresas Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de C.V. y Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V. (ARCO), no califican para brindar las obras en referencia, en vista que no subsanaron sus ofertas de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que éstas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Ing. Juan Francisco Oliva Santos

Resolución No.341-8/2023

- 7 -

2. Autorizar el procedimiento de Licitación Privada No.09/2023, para la contratación de obras para la readecuación de la caseta de vigilancia y dormitorio utilizados por personal de seguridad, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, efecto para el cual se aprueba el pliego de condiciones que se adjunta.
3. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de la Licitación Privada No.01/2023, para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,



Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Fecha: 2023.08.30 14:54:53
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CRV

 Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



30 de agosto de 2023

Arq. Luis Alberto Rivera Ferrera
Gerente General
Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V.
Ciudad

Estimado arquitecto Rivera:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.341-8/2023 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.341-8/2023.- Sesión No.4045 del 30 de agosto de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.02-1/2023 del 5 de enero de 2023, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento y aprobó el pliego de condiciones respectivo de la Licitación Privada No.01/2023, para la contratación de obras para la readecuación de la caseta de vigilancia y dormitorio utilizados por personal de seguridad, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 de su Reglamento, se giró invitación a varias empresas para participar en la referida licitación privada, presentándose a retirar el pliego de condiciones las empresas: Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V. (ARCO), Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de C.V. y Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; por lo que, el 21 de febrero de 2023, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Arq. Luis Alberto Rivera Ferrera
Resolución No.341-8/2023

- 2 -

Seguridad, Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V., (ARCO) y Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de C.V., se llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEG-420/2023 del 28 de febrero de 2023, remitió a la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Privada No.01/2023, indicando los aspectos que debían de subsanar las empresas oferentes, lo cual les fue requerido mediante notas ABN-1900/2023 y ABN-1901/2023, ambas del 3 de marzo de 2023, recibidas por ambas empresas en esa misma fecha; brindando respuesta las referidas empresas mediante notas del 3 y 8 de marzo de 2023, respectivamente, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEG-522/2023 del 17 de marzo de 2023, remitió a la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Privada No.01/2023, concluyendo que las empresas participantes no subsanaron de conformidad con lo que les fue requerido mediante notas ABN-1900/2023 y ABN-1901/2023, ya que la empresa Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de C.V. no subsanó lo referente a la Documentación Legal, literal i), en vista que el Certificado de Autenticidad No.6109564, certificó las firmas puestas en los documentos de fecha 7 de febrero de 2023, siendo lo correcto, certificar la firma puesta en la Declaración Jurada del 8 de marzo de 2023 y en la Documentación Técnica: Subnumeral

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Arq. Luis Alberto Rivera Ferrera
Resolución No.341-8/2023

- 3 -

4.2, no subsanó la Declaración Jurada contenida en el folio 24 en vista que no incluyó los nombres completos, profesión, experiencia y antigüedad en la empresa del personal técnico calificado con experiencia comprobada para el desarrollo del proyecto; por su parte la empresa Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V. (ARCO): no subsanó la Documentación Técnica: Subnumeral 4.2, en vista que no presentó la Declaración Jurada requerida, en la cual debía indicar los nombres completos, profesión, experiencia y antigüedad en la empresa del personal técnico calificado con experiencia comprobada para el desarrollo del proyecto; asimismo, no subsanó el Certificado de Autenticidad No.6084561 de conformidad a lo solicitado, por lo tanto, ambas empresas no calificaron para brindar el servicio en referencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; por otro lado, el Artículo 57, numeral 2) de la precitada Ley y 136, 172 y 173 de su Reglamento indican que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles y que, al ser declarada fracasada la licitación, se procederá a una nueva.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Seguridad, mediante memorándum SEG-767/2023 del 2 de mayo 2023, solicitó autorización a la Subgerencia de Gestión, Servicios Tecnológicos y de Seguridad para iniciar las gestiones para una nueva contratación en virtud que persiste la necesidad de contratar las obras en referencia, validando el pliego de condiciones que normará el nuevo proceso de contratación mediante memorándum SEG-1141/2023 del 18 de julio de 2023.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Arq. Luis Alberto Rivera Ferrera
Resolución No.341-8/2023

- 4 -

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo indicado por el Departamento de Seguridad, el proceso de contratación de las obras de readecuación en mención, permitirá contar con instalaciones óptimas de las áreas destinadas para uso del personal de seguridad asignado al Club Social de Funcionarios y Empleados; así como, un ambiente climatizado controlado para los equipos y demás componentes del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), conforme con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 2) y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 37 y 150 de su Reglamento y 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, para efectuar la contratación en referencia y en función del costo estimado para esta obra, debe de realizarse un procedimiento de licitación privada; además, los artículos 98 y 155 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establecen que el pliego de condiciones o bases de la licitación será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes, los requisitos que deben cumplir, los criterios para la evaluación de ofertas, así como las condiciones generales y especiales del contrato.

CONSIDERANDO: Que los artículos 23 la Ley de Contratación del Estado y 39 de su Reglamento establecen que excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, debiendo advertirse esta circunstancia en el pliego de condiciones; asimismo, los artículos 111 de la referida Ley y 144 de su Reglamento disponen que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Arq. Luis Alberto Rivera Ferrera
Resolución No.341-8/2023

- 5 -

a la notificación de adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera un plazo mayor, según la naturaleza del caso y debido a los requerimientos exigidos, por lo que, se estima conveniente que en el presente caso el pliego de condiciones contemple que se formalice el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-723/2023 del 21 de junio de 2023, para la contratación en referencia el Banco consideró recursos en su Anteproyecto de Presupuesto 2024, para efectuar el pago correspondiente a dicho año, lo cual quedará sujeto a que se dé la aprobación presupuestaria por parte del Congreso Nacional, para lo cual, en su momento deberá afectarse el objeto específico del gasto 47110.001 "Obras en Ejecución", que se administra en la Cuenta No.1221000030 "Obras en Ejecución".

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-7170/2023 del 28 de agosto de 2023, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Privada No.01/2023, para la contratación de obras para la readecuación de la caseta de vigilancia y dormitorio utilizados por personal de seguridad, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, ya que las ofertas presentadas por las empresas Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de C.V. y Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V. (ARCO), no califican para brindar las obras en referencia, en vista que no subsanaron sus ofertas de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que, éstas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles; asimismo, recomienda a la Gerencia someter a consideración del Directorio la autorización del procedimiento de la Licitación Privada No.09/2023, para la contratación de obras para la readecuación de la caseta de vigilancia y dormitorio utilizados por personal de seguridad,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Arq. Luis Alberto Rivera Ferrera
Resolución No.341-8/2023

- 6 -

ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-7172/2023 del 28 de agosto de 2023, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-7170/2023 del 28 de agosto de 2023, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1436/2023 del 21 de agosto de 2023, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Privada No.01/2023 y autorizar el procedimiento de la Licitación Privada No.09/2023, efecto para el cual presenta el respectivo pliego de condiciones para su aprobación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 23, 38, numeral 2), 39, 41, 57 numeral 2), 59, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2023; 37, 39, 98, 132, 136, 144, 149, 150, 151, 155, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.01/2023,

R E S U E L V E:

1. Declarar fracasada la Licitación Privada No.01/2023, para la contratación de obras para la readecuación de la caseta de vigilancia y dormitorio utilizados por personal de seguridad, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, ya que las ofertas presentadas por las empresas Servicios de Construcción O&F, S. de R.L. de C.V. y Arquitectos Consultores, S. de R.L. de C.V. (ARCO), no califican para brindar las obras en referencia, en vista que no subsanaron sus ofertas de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que éstas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Arq. Luis Alberto Rivera Ferrera
Resolución No.341-8/2023

- 7 -

2. Autorizar el procedimiento de Licitación Privada No.09/2023, para la contratación de obras para la readecuación de la caseta de vigilancia y dormitorio utilizados por personal de seguridad, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, efecto para el cual se aprueba el pliego de condiciones que se adjunta.
3. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de la Licitación Privada No.01/2023, para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,



Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Fecha: 2023.08.30 14:53:28
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CRV

 Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn